



NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTRO

COLEGIO CONCERTADO ARCÁNGEL 28011349
C/Ángel Ganivet, 21
28007 Madrid

ÍNDICE

<u>1. PREÁMBULO</u>	4
<u>2. PRINCIPIOS DE IDENTIDAD</u>	5
<u>3. BASES LEGALES</u>	5
<u>4. NORMAS DE CONVIVENCIA QUE FAVORECEN LAS RELACIONES ENTRE LOS DIFERENTES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y ENTRE LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN DOCENTE</u>	6
<u>Horario general del Centro</u>	6
<u>Entradas y salidas del Centro</u>	6
<u>Faltas de asistencia</u>	7
<u>Faltas Justificadas</u>	7
<u>Faltas Sin justificar</u>	8
<u>Información</u>	8
<u>El patio y El campito</u>	9
<u>5. ORGANIZACIÓN Y REPARTO DE RESPONSABILIDADES DEFINIDAS POR LA NORMATIVA VIGENTE</u>	10
<u>Órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente</u>	10
☐ Consejo Escolar	10
☐ Claustro de Profesores	11
☐ Equipo Directivo	12
☐ Titularidad	13
<u>Órganos de Coordinación Docente</u>	13
☐ Comisión de Coordinación Pedagógica	13
☐ Equipos de Ciclo y Coordinadores de Ciclo	13
☐ Tutores	14
<u>Otros órganos de participación</u>	14
☐ Padres	14
☐ Alumnos	14
<u>6. FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS</u>	14
<u>Actividades Extraescolares</u>	14
<u>Horario Ampliado</u>	15
<u>7. PERSONAL NO DOCENTE</u>	15
<u>8. COMEDOR ESCOLAR</u>	16
<u>Objetivos</u>	17
<u>Equipo de trabajo</u>	17
<u>Equipo de cocina</u>	18
<u>Equipo de monitores</u>	18
<u>Normas para los alumnos en el comedor</u>	18
<u>Normas a seguir por el personal de la empresa del comedor</u>	19

<u>9. DEBERES DE LOS PROFESORES</u>	19
<u>10. DERECHOS DE LOS PROFESORES</u>	20
<u>11. DEBERES DE LOS ALUMNOS</u>	21
<u>12. DERECHOS DE LOS ALUMNOS</u>	21
<u>13. DEBERES DE LOS PADRES Y MADRES</u>	22
<u>14. DERECHOS DE LOS PADRES Y MADRES</u>	22
<u>15. PLAN DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO ARCÁNGEL</u>	23
<u>16. REFORMAS, MODIFICACIONES Y APROBACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.</u>	55
<u>Disposiciones derogatorias</u>	55
<u>Disposiciones finales</u>	56



El presente Reglamento de Régimen Interno pretende adaptar la normativa legal vigente sobre los derechos y deberes de toda la comunidad escolar a las características peculiares de este centro para poder establecer los criterios de funcionamiento del mismo.

Asimismo, respeta la autonomía de cada uno de los estamentos y es revisable ya que creemos que debe ser sometido a una evaluación continua.

1. PREÁMBULO

El fin primordial del Colegio Arcángel es contribuir a la formación integral de la persona mediante la práctica pedagógica de la educación en la responsabilidad, al objeto de que su alumnado participe en la consecución de una sociedad de hombres y mujeres libres, tolerantes y solidarios. Para conseguir éste fin, el Colegio Arcángel ha puesto en práctica los medios que ha considerado oportunos: ser aconfesional e independiente de postulados ideológicos y partidistas concretos, dentro del mayor respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos humanos; abierto a cuantos deseen la educación en él impartida, sin discriminación alguna, y dando al diálogo la capacidad para resolver los conflictos, postura que sirve además de testimonio ejemplar necesario para los fines educativos que se persiguen.

El Colegio Arcángel constituye una comunidad educativa en la que su dirección, claustro de profesores/as, familias y personal no docente participan activamente y con responsabilidad.

El objetivo general del Colegio Arcángel es proporcionar a los/as alumnos/as una educación integral y armónica con su personalidad, ayudándoles a realizarse como personas responsables en el ejercicio y respeto a los deberes, derechos y libertades fundamentales, en todos los ámbitos de la vida.

2. PRINCIPIOS DE IDENTIDAD

Este Centro se identifica con los siguientes principios e identidad:

- 1 Potenciar la colaboración y participación de todas las partes que integran la Comunidad escolar: familias, representantes legales, maestros/as, alumnos/as y demás Instituciones Educativas, con el fin de contribuir a una mejora de la educación.
- 2 Fomentar la relación con el entorno social, natural y cultural del Centro, así como el respeto y cuidado del medio ambiente.
- 3 Atender a la diversidad.
- 4 Formar alumnos/as competentes y responsables.
- 5 Trabajar las habilidades sociales.

3. BASES LEGALES

El Reglamento de Régimen Interno del Colegio Arcángel se atiene a los distintos aspectos y normativas contemplados en:

- Proyecto Educativo de Centro
- Programación General Anual
- Orden de 29 de junio de 1994 por las que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y Primaria.
- Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Real Decreto 732/1995 de 5 de mayo por el que se establecen los derechos y deberes de los/as alumnos/as y las normas de convivencia en los centros.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.
- Decreto 15/2007 de 19 de abril por el que se establece el marco regulador de las normas de convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

- Decreto 22/2007, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Currículo de la Educación Primaria (BOCM de 29 de mayo).
- Ley 2/2010, de 15 de junio de Autoridad del Profesor/a
- Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa.
- Ley orgánica 3/2020 de 29 de diciembre.

4. NORMAS DE CONVIVENCIA QUE FAVORECEN LAS RELACIONES ENTRE LOS DIFERENTES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y ENTRE LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN DOCENTE

Horario general del Centro

El horario general del Centro se aprobará por el Consejo Escolar a propuesta del Claustro, de acuerdo a las directrices de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

- Se abrirán las puertas del colegio a las 8:00 para los alumnos/as que utilicen el servicio de Horario Ampliado y a las 8:50 para el resto de alumnos/as.
- Los alumnos/as deberán llegar con puntualidad. Se permitirá un margen de veinte minutos como máximo, después el centro se cerrará, pudiendo sólo acceder a él por la puerta de la calle Titulcia.

Entradas y salidas del Centro

El actual horario propuesto y aprobado por el Consejo Escolar, establece la hora de entrada por la mañana a las nueve horas, finalizando a las doce y

media; y por la tarde, de tres a cuatro y media. En las salidas de clase, es responsable el último/a profesor/a que ha impartido clase, bien al finalizar la mañana, bien al finalizar la tarde.

En el caso de utilizar el Servicio de Comedor, los/as alumnos/as permanecerán en el Colegio hasta el inicio de la actividad escolar de tarde.

Al finalizar la jornada escolar, el profesorado, mediante turnos, vigilarán la salida del alumnado en las respectivas puertas de la Escuela Infantil Y Educación Primaria, sitas en la C/ Ángel Ganivet.

Todo/a alumno/a que se ausente del centro una vez comenzado el horario de clase, deberá justificar mediante autorización escrita de la familia, indicando quién viene a recogerlo/a o si el alumno/a se marcha sólo/a.

Faltas de asistencia

Las faltas de asistencia tendrán que justificarse siempre, al tutor/a. Dentro de éstas, nos podemos encontrar con faltas de asistencia de larga duración que pueden ser justificadas o sin justificar, actuando en cada caso de la siguiente manera:

Toda falta médica deberá ser justificada siguiendo el protocolo recomendado por la Comisión de Absentismo Escolar de la Junta de Retiro, por lo que deben contener claramente los siguientes datos:

- Diagnóstico.
- Tratamiento con fecha de inicio y finalización del mismo.
- Recomendaciones, si las hubiere, de no asistencia al Centro Escolar, indicando día de inicio y finalización de la no asistencia al Colegio.
- Datos del profesional médico que diagnostique al alumno/a, incluyendo número de colegiación, dirección y teléfono de consulta.

Cuando se produzcan faltas de asistencia y/o retrasos reiterados, se procederá a poner en conocimiento de la mesa de absentismo escolar.

Faltas Justificadas

En caso de enfermedad prolongada, circunstancia familiar grave, etc. el alumno/a se podrá acoger al Programa de Atención Domiciliaria, mientras esté en vigor, de manera que pueda mantener la evaluación continua y conseguir la consecución de los objetivos establecidos en el curso. El/la tutor/a se encargará de recoger de todos los/las profesores/as la información necesaria para que esto sea posible.

Faltas Sin justificar

Se intentarán evitar en todos los casos. Para ello:

El/la tutor/a se pondrá en contacto con la familia o tutores/as e intentará que el/la alumno/a no pierda clases.

Si no hay una respuesta firme de asistencia y, a pesar de todo, las faltas siguen siendo reiteradas, se dará parte a las Comisiones de Escolarización y a la de Absentismo Escolar.

Una ausencia prolongada de más de 50 días lectivos, supondrá la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua. A tal efecto se tomarán medidas de carácter extraordinario por parte del tutor/a, conjuntamente con la Dirección del Centro, todo ello en colaboración de la familia o tutores/as, considerándose la posibilidad de realizar las pruebas de evaluación necesarias para comprobar el grado de consecución de los objetivos propuestos, y que el/la alumno/a no pierda el curso.

Las faltas de asistencia sin conocimiento de la familia o tutores/as legales, serán una falta grave.

Información

Las familias o tutores/as legales serán informados del proceso educativo de sus hijos/as directamente por el/la tutor/a y los profesores/as que les impartan cualquier asignatura.

Los/las tutores/as fijarán una hora a la semana para atender a las familias o tutores/as legales (tutorías). Estas citas con los/as tutores/as y profesorado deberán ser concertadas previamente.

En los casos en que el equipo de profesores/as lo considere necesario, el/la director/a, jefe/a de estudios, departamento de orientación y demás profesorado que el claustro estime oportuno, podrán asistir junto con el/la tutor/a a dichas tutorías.

Se levantará acta de los temas tratados en las tutorías. En dichas actas se recogerán conclusiones y medidas de actuación. Todos los presentes deberán firmar el acta.

Las familias o tutores/as legales serán informadas mediante boletines informativos acerca del grado de consecución de los objetivos previstos para el trimestre, así como de las faltas de asistencia. En casos extraordinarios, podrán solicitar a los/as tutores información de las faltas de asistencia de sus hijos/as cada dos semanas lectivas.

Cuando sea necesario transmitir algún tipo de información general para las familias, se hará a través de correo electrónico.

El patio y el campito

Dadas las dimensiones del patio, los alumnos/as de 3º, 4º, 5º y 6º de E.P. pasarán el recreo en “El campito” hasta que el profesorado encargado del recreo les avisen para volver a la clase. En el patio de primaria permanecerán los/las alumnos/as de 1º y 2º de E.P junto con una clase de Infantil. .

El Ciclo de Educación Infantil, realizará los recreos en su propio patio y en el de Primaria.

En caso de mal tiempo, el alumnado permanecerá en sus clases.

5. ORGANIZACIÓN Y REPARTO DE RESPONSABILIDADES DEFINIDAS POR LA NORMATIVA VIGENTE

Órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente

Capítulo III, sección 1ª, art. 126 de la LOE

☐ Consejo Escolar

Finalidad:

Es el órgano de participación en el control y gestión del Centro de los distintos sectores que constituyen la Comunidad Educativa.

El Consejo Escolar lo convoca el/la directora/a, consultando a los/as representantes del Consejo por si quieren añadir algún punto al orden del día correspondiente.

Al menos debe reunirse tres veces al año. A principio de curso para aprobar la programación general anual y la justificación de gastos. Al comenzar el segundo trimestre para analizar la marcha del curso y al final del curso para hacer un balance de la labor realizada y una evaluación del rendimiento en los diferentes ciclos, así como aprobar la memoria final del curso. Así mismo, en todos los trimestres se realizará una valoración y análisis de la Convivencia en el Centro.

Los/as representantes de las familias informarán al resto de las decisiones tomadas en el Consejo y el Centro, además de elaborar las actas oficiales, enviará a todas las familias un resumen de las decisiones adoptadas en cada reunión.

Dentro del Consejo Escolar existen tres comisiones que podrán convocarse con carácter inmediato y que asumirán las competencias del Consejo en aquellas circunstancias para las que se les requiera:

- **Comisión de Convivencia:** estará integrada por un padre o madre de alumno/a, el/la Jefe/a de Estudios, un/a profesor/a, la orientadora y el/la Director/a.
Velará por la correcta aplicación de las Normas de organización y funcionamiento del centro. En los asuntos concernientes a los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, informará de sus actuaciones al Consejo Escolar y colaborará en la elaboración del informe anual que sobre esta materia el Consejo Escolar ha de incluir en la memoria final de curso.
- **Comisión de Selección de Personal y Admisión de alumnos/as:** estará integrada por el/a Director/a, el/la Jefe/a de Estudios, el/la Gerente/y dos representantes de distintos sectores del consejo escolar. Se encargará de abordar todos los asuntos relativos al proceso ordinario de admisión de alumnos/as y selección de personal.
- **Comisión Económica:** estará formada por el/la directora/a, el/la Jefe/a de Estudios, un/a profesor/a y un/a padre/madre.

❑ **Claustro de Profesores/as**

Finalidad:

Planificar, coordinar, informar y decidir sobre todos los aspectos docentes del centro educativo.

Está formado por todos los/as profesores/as del Colegio Arcángel que imparten áreas curriculares, además de el/la orientador/a y el/la profesor/a de PT/AL.

Será obligatorio asistir a las reuniones de claustro. Las convocatorias las hará por escrito el/la Director/a con tres días de antelación y en casos extraordinarios, y con carácter de urgencia, se convocará con 24 horas de margen.

Las actas las elaborará el/la secretario/a que previamente será elegido por los miembros del claustro. En ellas se refleja el orden del día, número de asistentes y las conclusiones a las que se llegue.

Finalmente, todas las decisiones que se tomen, serán asumidas por cada uno de los miembros del claustro. Los acuerdos se tomarán por mayoría.

❑ Equipo Directivo

Está formado por el/la Director/a y el/la Jefe/a de Estudios

Finalidad:

Dinamizar la vida del centro educativo, dirigiendo y coordinando todas las actividades del Centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro de Profesores/as y al Consejo Escolar.

Competencias del/la directora/a:

- Dirigir y coordinar las actividades del Centro
- Elaborar la propuesta de proyecto educativo de centro
- Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo de centro.
- Visar las certificaciones y documentos oficiales del centro

- Ejecutar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos de los órganos colegiados
- Fomentar y coordinar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar
- Convocar y presidir actos académicos
- Proporcionar toda la información que le sea requerida por las autoridades educativas competentes.
- Favorecer la evaluación de todos los proyectos y actividades del centro

Competencias del Jefe/a de Estudios:

- Ejercer por delegación del Director/a y bajo su autoridad, jefatura personal docente en todo lo relativo al régimen académico.
- Sustituir al Director/a en caso de ausencia o enfermedad.
- Coordinar las actividades de carácter académico.
- Coordinar las tareas de los equipos de ciclo.
- Coordinar y dirigir la acción de los/as tutores/as.
- Organizar los actos académicos.
- Fomentar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar.

❑ Titularidad

Competencias:

- La Titularidad del Colegio Arcángel, responderá ante la Administración de todas las obligaciones que conlleva el ser un Colegio Concertado.
- Proveerá de todo el material y recursos necesarios para el correcto funcionamiento del Centro.
- Ejercerá la Jefatura Personal de todos/as los/as trabajadores/as del Colegio.
- Elaborará puntualmente los presupuestos de cada año.
- Informará al Consejo Escolar y a la Asamblea General de Familias de la marcha general del colegio en cuestiones económicas.

Órganos de Coordinación Docente

☐ Comisión de Coordinación Pedagógica

En nuestro Centro, al tener sólo una unidad por curso de Primaria e Infantil, las funciones de la Comisión de Coordinación Pedagógica son asumidas por el Claustro (DECRETO 82/1996 BOE, 20 de febrero).

☐ Equipos de Ciclo y Coordinadores de Ciclo

Artículos 39 y 40 del capítulo II del R.D. 82/1996 de 26 de enero

Finalidad:

Organizar y desarrollar las enseñanzas propias del ciclo.

☐ Tutores/as

Artículos 45 y 46 del capítulo II del R.D. 82/1996 de 26 de enero

Finalidad:

Orientación, coordinación, seguimiento y evaluación de un grupo de alumnos/as.

Otros órganos de participación

☐ Familias

El colegio estima muy necesaria la colaboración de las familias con el equipo educativo, entendiendo que el aprendizaje y formación del alumnado debe ser una labor compartida entre familia y profesorado.

Para ello, los/as tutores/as informarán colectiva e individualmente de la marcha general de los/as alumnos/as.

En todas las clases habrá un padre/madre que será el/la Vocal del grupo y se encargará de mantener informados al resto de familias y profesorado de todos los acontecimientos importantes relacionados con la clase y el curso.

❑ **Alumnado**

En el segundo y tercer ciclo de Primaria, participarán a través de delegados/as de aula que representarán al grupo de clase e informarán a los/as tutores/as y profesores/as de sus problemas e inquietudes.

6. FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

Actividades Extraescolares

- Para cada actividad habrá un/a profesor/a responsable y permanecerá con los/as alumnos/as hasta que la actividad finalice.
- Las plazas vacantes, si hay petición para las mismas, se adjudicará por estricto orden de inscripción y en caso de quedar una libre, se hará uso de la lista de espera.

Horario Ampliado

El Colegio ofrece un servicio por el que los/as alumnos/as pueden venir al centro por la mañana una hora o media hora antes, pudiendo desayunar en el propio colegio.

7. PERSONAL NO DOCENTE

1. **Personal de Administración y Servicios** (BOE núm. 15, 17 de enero 2007)

El colegio Arcángel dispone de una secretaria y un gerente.

Funciones:

- Gerente: gestiona y supervisa al personal de administración, apoyo y mantenimiento. Además, supervisará la correcta gestión de administración y finanzas implementando acciones que permitan dar sostenibilidad, apoyo y crecimiento del colegio.
- Secretaria: Administra del centro y/o la secretaría de la Fundación. Cualquier otra función dentro de sus competencias que le encomiende el gerente, la dirección y la titularidad del centro.
- La dirección administrativa y/o la secretaría de la empresa educativa.
- Cualquier otra función que le encomiende el/la Director/a o la Titularidad dentro de su ámbito de competencia.

2. Personal de Limpieza

El Colegio Arcángel cuenta con dos auxiliares de limpieza.

Funciones:

- Dejar las clases en condiciones higiénicas.
- Mantener los servicios perfectamente limpios y desinfectados.
- Barrer y fregar los patios.
- Tener limpios los cubos de la basura y las papeleras.
- Informar a la Titularidad de las anomalías y desperfectos que se produzcan, para que se procure su corrección y prevención.

3. Personal de Comedor

Las personas encargadas atenderán a los/as alumnos/as durante la comida ayudando a mejorar su comportamiento en la mesa con sus compañeros y compañeras de modo que sea cívico, cortés y por tanto, agradable.

Además, deberán estar pendientes de lo que hacen los/as alumnos/as en el tiempo libre y colaborar en la organización de propuestas que les permitan divertirse y descansar de la actividad académica matutina.

Las personas que cuidan el comedor, serán responsables de cuanto ocurra en el colegio durante ese tiempo.

8. COMEDOR ESCOLAR

El comedor se organiza en dos turnos en horario de 12:45 a 14:45.

En la espera entre turnos, algunos/as alumnos/as realizan actividades extraescolares y otros tienen recreo.

Objetivos

- Desarrollar hábitos de higiene y correcta alimentación como base de una adecuada educación para la salud.
- Utilizar adecuadamente los cubiertos.
- Mantener un comportamiento correcto en la mesa.
- Hablar en un tono adecuado y con respeto.
- Mantener una actitud correcta ante los alimentos.

Equipo de trabajo

Estará formado por el/la Director/a, Jefe/a de estudios, departamento de orientación, los/las tutores/as y especialistas, gerencia y secretaría.

Funciones:

Organización, supervisión y seguimiento del buen funcionamiento del comedor. El/la Director/a y la Gerencia lo harán de una manera directa día a día.

Todos los días habrá un/a profesor/a encargado de vigilancia de patios y supervisión del comedor. Al finalizar dicho periodo, si fuera necesario, reportará a los/las tutores/as correspondientes la información concreta sobre lo sucedido con el alumnado durante el tiempo de comedor. .

Los/las tutores/as trabajarán los hábitos de alimentación y conducta desde el aula.

La secretaria se encargará de la petición diaria de menús y dietas, el control de altas y bajas en el servicio de comedor.

Equipo de cocina

Funciones:

- Cuidar por la calidad y conservación de los alimentos, cumpliendo la normativa legal vigente al respecto.
- Limpieza y desinfección de la cocina.
- Revisar la recepción de la comida. Evaluar su estado y comprobar la ficha diaria de sanidad.
- Mantener el control adecuado de temperatura en los alimentos.
- Control exhaustivo en la manipulación y distribución de los alimentos para alumnos/as alérgicos.

Equipo de monitores/as

Funciones:

- Su trabajo se basará en una actitud positiva y activa hacia los/as alumnos/as.
- Mantendrán un carácter amable y comunicativo.
- Ejercerán una función educativa como modelo.
- Vigilarán para que los/as alumnos/as respeten las normas a la hora de comer. Uso correcto de los cubiertos.
- Evitarán que los/as alumnos/as saquen alimentos fuera del comedor.
- Contribuirán a mantener limpias las instalaciones.
- Controlarán los hábitos higiénicos.
- Vigilarán que los/as alumnos/as estén vestidos adecuadamente.

Normas para los/as alumnos/as en el comedor

- Lavarse las manos antes y después de las comidas
- Evitar levantarse mientras se está comiendo.
- Hablar con un tono de voz adecuado.
- Mantener una actitud positiva hacia los alimentos. No tirar alimentos al suelo.
- Respetar al personal del comedor.
- Respetar el espacio y los utensilios utilizados (cubiertos)
- No ausentarse del comedor sin previa autorización.
- Comportarse correctamente y respetar las normas básicas de convivencia.

Normas a seguir por el personal de la empresa del comedor

- Mantener un ambiente de trabajo distendido.
- No sacar del comedor ningún tipo de alimentos.
- Limpiar los cubos de basura una vez a la semana.
- Mantener limpios los electrodomésticos.
- Cumplirán toda la normativa en cuanto a la manipulación de alimentos.
- Limpiar las instalaciones una vez finalizados los dos turnos de comedor.

9. DEBERES DE LOS PROFESORES/AS

- Para el normal funcionamiento del colegio, es necesario que los/as profesores/as se responsabilicen de sus funciones pedagógicas.
- Los/as profesores/as tutores/as cumplirán con las funciones señaladas en las comunicaciones. Éstas comprenderán: cumplir el horario lectivo y complementario, programar, evaluar, asistir a los claustros y Consejos Escolares, hacer tutorías, tener la documentación de los/as alumnos/as al día y serán los/as encargados/as de solucionar los problemas y situaciones sociales propios de sus alumnos/as.

- Promover y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo e incluidas en la PGA
- Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro, y seguir en el desempeño de sus funciones las directrices establecidas en los Proyectos Curriculares.
- Orientar a los/as alumnos/as en las técnicas de trabajo y de estudio específico de su área o materia.
- Colaborar en mantener el orden, la disciplina y el buen clima de convivencia en el centro dentro del ejercicio de sus funciones.
- La evaluación personal del alumnado la realizará el equipo evaluador, teniendo en cuenta los criterios previamente decididos y aceptados por el Claustro.
- Los/as profesores/as trabajarán por equipos docentes y éstos estarán coordinados entre sí, fijando con antelación las reuniones que tendrán durante el curso.
- En caso de falta de asistencia de un/a profesor/a, se avisará con tiempo al Jefe/a de Estudios para que éste/a pueda avisar a la persona encargada de las sustituciones.
- Todos/as los/las trabajadores/as del centro deben ser puntuales en la entrada y salida del trabajo.
- Los/as tutores/as, cuando realicen salidas con alumnos/as, deben hacer el presupuesto de las excursiones y entregar al Secretario/a un balance de resultados.
- Cada profesor/a se responsabilizará de que su clase quede recogida y ordenada al final de cada jornada de trabajo.

10. DERECHOS DE LOS PROFESORES/AS

- Desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupen.
- Su formación permanente.
- Participar en la elaboración de los Proyectos Curriculares.
- Desarrollar su metodología de acuerdo con los Proyectos Curriculares.

- Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en los Proyectos Curriculares.
- Participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, órganos de coordinación docente y equipos educativos.
- Todo aquello que recoge la legislación vigente.
- Los/as profesores/as tendrán una póliza de seguros con cobertura de responsabilidad civil.
- El salario será el mismo para todos los/as profesores/as del Colegio Arcángel, dependiendo del cargo que ocupen y de acuerdo al convenio de los/as trabajadores/as de la Enseñanza Privada Concertada.
- La jornada de trabajo será de 25 horas lectivas y 5 complementarias de permanencia en el centro.

11. DEBERES DE LOS/AS ALUMNOS/AS

- Asistir a clase con puntualidad
- No discriminar a ningún miembro de la Comunidad Educativa por razón de sexo, raza, nacimiento o religión.
- Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas.
- Los/as alumnos/as tienen el deber de cuidar correctamente el mobiliario y las instalaciones.
- Respetar a profesores/as, padres, madres, compañeros/as y personal no docente.
- Estudiar y participar en las actividades formativas y, especialmente en las orientadas al desarrollo de los currículos.
- Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje.
- Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro, respetando el derecho de sus compañeros y compañeras a la educación.
- Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.

- Informar puntualmente a sus padres/madres o tutores legales de cualquier aspecto de la vida escolar que se les comunique (circulares, agendas, informaciones verbales...)
- Asistir a clase correctamente vestido y aseado.

12. DERECHOS DE LOS ALUMNOS/AS

- Tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad
- Todos los/as alumnos/as tienen igualdad de derechos mediante la no discriminación por razón de raza, sexo, nacimiento, capacidad económica, nivel social creencias, así como cualquier otra característica social o personal.
- Los/as alumnos/as tienen derecho a recibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico o socio-cultural, de forma que se promueva su derecho de acceso a los distintos niveles educativos.
- Recibir orientación escolar y profesional.
- Ser respetados en su integridad física, dignidad personal e intimidad en el tratamiento de los datos personales.
- Ser educados en un espíritu de comprensión, tolerancia y convivencia democrática.

13. DEBERES DE LAS FAMILIAS Y / O TUTORES/AS LEGALES

- Asistirán a las tutorías y reuniones a las que sean convocados.
- Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos/as cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan a clase.
- Informarán a los/as educadores/as de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos/as que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
- Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro.

- Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro y de la autoridad del profesorado.
- Justificar por escrito las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos/as.
- Serán puntuales a la hora de entrega y recogida a los/as alumnos/as en la salida.
- Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les concierne.
- Conocer los documentos oficiales del centro y favorecer el cumplimiento de los mismos por parte de sus hijos/as.

14. DERECHOS DE LAS FAMILIAS

- Tendrán el derecho a elegir y ser elegidos como representantes del Consejo Escolar.
- Tienen derecho a recibir información de las actividades y rendimiento de sus hijos/as a través de los Boletines trimestrales de evaluación.
- Tienen derecho a entrevistarse con el/la tutor/a de sus hijos/as para ser informados de la evolución académica y social del alumno/a.
- Tienen derecho a ser informados por el/a tutor/a o el Director/a del centro de cualquier irregularidad en la conducta de sus hijos/as.
- Tienen derecho a conocer el Proyecto Educativo del Centro y éste Reglamento.
- Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en el carácter propio y en el Proyecto Educativo del Centro.
- Que sus hijos/as reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las Leyes Educativas.
- Todas las familias del Colegio Arcángel tienen derecho a pertenecer a la Asociación de Familias del Colegio.

15. PLAN DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO ARCÁNGEL

1. MARCO TEÓRICO Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

1.1. JUSTIFICACIÓN

En el preámbulo de la Ley Orgánica de Educación y en el Decreto que establece el marco regulador de la convivencia de la Comunidad de Madrid se explicita un nuevo papel de la institución escolar, y se determina que “La misión fundamental de la escuela es formar personas capaces de asumir las responsabilidades de sus actos, de decidir sobre sus vidas y de contribuir con su esfuerzo al progreso y mejora de la sociedad democrática, abierta y plural en la que van a vivir” (Decreto 15/2007).

Uno de los retos más importantes con los que se enfrenta una sociedad es el de capacitar a sus ciudadanos para el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como para la prevención de conflictos y su resolución pacífica. Este reto se vuelve más importante cuando nos encontramos en una sociedad cambiante y cada vez más globalizada.

El artículo 10.1 de la Constitución Española proclama que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social. En su artículo 27.2, la Constitución Española consagra el derecho a la educación como derecho fundamental. Y, en este sentido, la Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor/a, reconoce, tanto en el plano académico como en el de la disciplina, dicha autoridad como la primera garantía de que el disfrute individual de tal derecho por cada alumno no resulte entorpecido, y de que se aseguren así los derechos de todos. Esta garantía se hace, asimismo, extensiva a la autoridad de los equipos directivos en el desarrollo de su función y, en particular, del director.

Educación para la convivencia constituye un objetivo fundamental y uno de los principios esenciales en cada una de las etapas que componen nuestro sistema educativo.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, se detiene en la necesidad de establecer unas normas de convivencia y recoge derechos y obligaciones de todos los miembros de la comunidad educativa en relación con el clima escolar de los centros educativos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 124 que los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente para la resolución pacífica de conflictos, con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, la igualdad y la no discriminación. Las normas de convivencia y conducta de los centros son de obligado cumplimiento y deben concretar los deberes de los/as alumnos/as y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales. (DECRETO 32/2019).

Atendiendo a la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en su artículo 35, que establece que todos los centros educativos deberán tener un/a coordinador/a de bienestar y protección del alumnado, el curso 2023/2024 continuará desarrollando esta función Nuria Róspide, Orientadora del centro (nuria.ros pide@arcangel.edu.es).

Finalmente y además, incluimos los protocolos de actuación frente a la violencia (art. 35.3 Ley 4/2023, de 22 de marzo de Derechos, Garantías y

Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

Desde esta perspectiva, la elaboración de un Plan de Convivencia para nuestro centro supone una oportunidad para:

1. Reflexionar sobre nuestra convivencia y mejorarla.
2. Dar una respuesta organizada a estas nuevas demandas para no perder nuestra capacidad de adaptarnos a los cambios.
3. Responder a las expectativas sociales y a las de nuestro entorno más inmediato.
4. Facilitar un contexto que influye de manera positiva en la calidad de nuestro trabajo y en el aprendizaje de nuestro alumnado.
5. Realizar una evaluación compartida por toda la Comunidad Educativa sobre el estado de la convivencia en nuestro Centro y las percepciones que se tienen de ella.
6. Sistematizar todas nuestra actuaciones, pasadas y futuras, así como los recursos que venimos empleando, además de poder plantear acciones de mejora.

2. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y SU ENTORNO

El Colegio Arcángel está situado en el Distrito de Retiro, y más concretamente, en “La Colonia del Retiro” dentro del Barrio del Niño Jesús, zona residencial comprendida entre la Avenida del Mediterráneo y la C/ Doctor Esquerdo, que comunican, respectivamente, con los barrios de Pacífico, Ibiza y La Estrella.

El Distrito de Retiro está ocupado, en gran parte, por el parque que le da nombre. La Colonia del Retiro está formada, en su mayoría, por viviendas unifamiliares y algunos edificios con no más de cinco alturas.

El colegio consta de dos edificios que ocupan una parcela situada entre las calles Ángel Ganivet y Titulcia. Dichos edificios están destinados a albergar a

los/as alumnos/as de Educación Infantil y Primaria. En la actualidad consta de tres unidades de Educación Infantil y seis de Educación Primaria concertadas.

Las familias de nuestros/as alumnos/as son, en su mayoría, titulados de grado medio o superior. Muchos/as de ellos/as están empleados en el sector de Administración y Servicios. Un porcentaje inferior, son empresarios, comerciantes o artistas.

En general hay bastante coincidencia entre los valores que el Colegio intenta transmitir y los de las familias, lo que facilita el desarrollo del Proyecto Educativo de Centro.

Además, en el Centro conviven personas con creencias religiosas y otras que no participan de ellas, sin que esto cree ningún conflicto.

Una de las características más significativas de nuestro colegio desde su fundación en el año 1961, ha sido la participación de las familias, tanto en las tareas de gestión como en los aspectos pedagógicos del Centro. Dicha participación se canaliza a través de la Asociación de Familias, del Consejo Escolar y de los representantes (vocales) de clases, sin olvidar las reuniones de clase y las tutorías que cada profesor/a realiza en su curso.

2.1 CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO

Nuestro alumnado del Centro es homogéneo en cuanto a intereses, edad, situación familiar y procedencia geográfica. Contamos con 3 unidades de Educación Infantil y 6 de Educación Primaria.

2.2 CARACTERÍSTICAS DEL PROFESORADO

El claustro de profesores/as es muy estable, estando compuesto por nueve tutores/as, tres profesores/as especialistas, así como una profesora de Pedagogía Terapéutica, una orientadora y una asistente de conversación de habla inglesa.

3. SITUACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL COLEGIO

Atendiendo a las dificultades socioemocionales del alumnado, desde el colegio estamos comprometidos con el cuidado del clima de convivencia, intensificando las medidas enfocadas a prevenir al máximo los problemas de relación, favoreciendo la resolución pacífica de conflictos a través del lenguaje y la implicación de los/as alumnos/as en la elaboración de las normas y con el compromiso de toda la comunidad educativa.

El concepto de convivencia está basado en valores cívicos, buena comunicación, respeto y trato igualitario. Parten de la idea de que el Colegio es un reflejo de la sociedad y todos los que la integran deben participar desde el respeto y el reconocimiento de las tareas de cada uno. También indican la importancia de la convivencia en el proceso formativo.

4. MODELO DE CONVIVENCIA

Se entiende por modelo de gestión de la convivencia un marco global de intervención sobre la convivencia que recoja un conjunto de planteamientos educativos, que tratan de guiar las actuaciones concretas que se adoptan desde una perspectiva de centro, para optimizar los procesos de enseñanza y aprendizaje, afrontar los problemas de disciplina y prevenir y erradicar la violencia. (J. Carlos Torrego Seijo, 2007)

Apostamos por un modelo integrado de convivencia en nuestro Centro en el que se puedan combinar los aspectos positivos de los modelos normativos y los relacionales, integrando sus fortalezas en un único modelo. Este modelo debe permitir que en nuestro Centro puedan coexistir un sistema de normas y consecuencias junto a otro que ofrezca el diálogo para buscar solución a los conflictos de un modo compatible, complementario y que se refuerce mutuamente.

El modelo que perseguimos requiere que nuestras actuaciones contemplen cuatro planos:

1- La creación de un entorno educativo preventivo y “protector del conflicto”, potenciando en el centro una cultura de respeto hacia uno mismo y los otros de aceptación de las diferencias individuales, de apuesta por los valores de paz, justicia, solidaridad, de fomento de la participación y la cohesión frente a la disgregación o la marginación; de interacción positiva, de comunicación y de aprendizaje de estrategias de resolución de conflictos, llevando a cabo proyectos de actividades que permitan interactuar a toda la Comunidad Educativa.

2- La incorporación en la organización del Centro de sistemas de diálogo y de tratamiento de los conflictos, con el objetivo de prevenirlos y atenderlos, lo que implica un esfuerzo organizativo y un apoyo decidido al Proyecto.

3- La participación activa del alumnado en la elaboración de las normas de clase que les atañen más directamente, en el modo de aplicación de las mismas y en las consecuencias derivadas de su incumplimiento para conseguir que entiendan las normas como algo necesario para la convivencia y puedan asumir un mayor compromiso en su acatamiento y en la aceptación de las consecuencias pactadas en caso de incumplimiento.

4- La utilización de un modelo de disciplina inductiva que tiene por finalidad la autonomía moral y requiere la explicación y sentido de las normas como algo necesario para la convivencia.

El modelo que se propone implica a toda la Comunidad Educativa: Profesorado, Alumnado, Personal de Administración y Servicios, Departamento de Orientación y Familias cuando sea posible, quienes deben compartir y asumir los valores recogidos en el Plan de Convivencia, así como sus objetivos, líneas de actuación y propuestas de mejora de la convivencia.

5. FINALIDAD DEL PLAN DE CONVIVENCIA

5.1. PRINCIPIOS Y VALORES QUE ORIENTAN EL PLAN DE CONVIVENCIA

El Plan de Convivencia se fundamenta en el respeto a los derechos humanos, la concepción del Centro como un contexto de aprendizaje mutuo. Por ello, nuestro Plan de Convivencia fundamenta sus acciones en los siguientes principios:

- La participación de todos los miembros de la comunidad escolar.
- El respeto a uno mismo y a los demás.
- El bienestar personal y el desarrollo democrático de todas las personas que integran la comunidad educativa.
- La prevención y resolución no violenta de los conflictos.

5.2. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Los objetivos que se persiguen en nuestro centro con el Plan de Convivencia son los siguientes:

- Fomentar un buen clima de trabajo, bienestar y satisfacción dentro del Centro Escolar.
- Concienciar y sensibilizar a la Comunidad Educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y los procedimientos para mejorarla.
- Favorecer en el Centro Educativo la igualdad de derechos entre los sexos, el rechazo a todo tipo de discriminación y el respeto a todas las culturas.
- Promover los hábitos de comportamiento democrático para lograr un clima de convivencia que facilite la integración de todos los miembros de

la comunidad educativa y la resolución pacífica de los conflictos a través de la mediación.

- Potenciar en el Centro valores, actitudes y prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas del Centro.
- Crear instrumentos y recursos en la Comunidad Educativa que promuevan la paz, la prevención de la violencia y la mejor convivencia en el Centro. Con objetivos claros, personas responsables de cada actuación, recursos disponibles y procedimientos a seguir.
- Facilitar la detección, prevención, tratamiento, seguimiento y resolución de conflictos que pudieran plantearse en el Centro, utilizando la mediación como instrumento.

6. **LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR**

El Decreto 32/2019, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid, en el artículo 19 establece que en el seno del Consejo Escolar del centro se constituirá la **comisión de convivencia**, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa.

Forman parte de la comisión de convivencia del colegio Arcángel, el director (Presidente), la jefa de estudios (Secretaria), una profesora, una madre del Consejo Escolar y la orientadora.

En las normas de organización y funcionamiento de cada centro, se establecerán, asimismo, las competencias de la comisión, en las que se encontrarán las siguientes:

- a) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- b) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- c) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- d) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores/as y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- e) Elaborar este plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- f) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- g) Velar porque las normas de convivencia del aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

La comisión de convivencia deberá promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBfobia.

7. LÍNEAS DE ACTUACIÓN DEL CENTRO PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA

7.1. ACTIVIDADES PARA FOMENTAR UN BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA. PREVENCIÓN

En la filosofía del Colegio, prima la importancia de enseñar a los/as alumnos/as a que su comportamiento esté basado en el respeto y la tolerancia para así no tener que sancionar las faltas, es decir llevar a cabo labores preventivas que reduzcan al máximo las dificultades de convivencia.

Desde el Departamento de Orientación del Colegio se administra la herramienta Sociescuela, facilitada desde la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para conocer el clima social y de convivencia en las aulas desde 2º de E.P. hasta 6º de E.P. El objetivo de este proyecto consiste en una evaluación de los grupos de clase para analizar las relaciones de amistad, fomentar el desarrollo de conductas prosociales y mejorar la convivencia escolar del centro. Para llevar a cabo esta evaluación, se utilizará una sencilla aplicación informática en la que los/as alumnos/as cumplimentarán una encuesta parcialmente anónima, con una recogida de datos de aproximadamente 10 minutos de duración. Su realización se llevará a cabo durante este primer trimestre del curso en horario escolar en grupos pequeños en el aula de informática. Los resultados obtenidos serán analizados por el Departamento de Orientación con el objetivo de que, internamente podamos utilizarlos para mejorar el clima del aula.

Otras labores preventivas que se realizan son:

- Trabajar las normas del grupo desde el grupo.
- Realizar actividades que fomenten el respeto, solidaridad y camaradería entre los/as alumnos/as. Estas salidas están reflejadas en la P.G.A.
- Desde la Escuela Infantil hasta 6º de Primaria, se hace una salida fuera del Colegio en la que alumnos/as y profesores/as duermen en

“albergues o granjas escuelas” de tal manera que se fomenta la convivencia y el respeto mutuo.

- En todas las clases se trabaja a diario actividades que fomentan el trabajo en grupo, el respeto, la convivencia...
- Audición de conciertos de música (popular y clásica) y obras de teatro organizadas por los/as alumnos/as del centro.
- Celebración del día de la Paz con actividades colectivas.
- Celebración del Día de la Mujer.
- Celebración de distintas fiestas locales (Navidad, San Isidro) con teatros, verbenas...
- Salida de convivencia: padres, madres, profesores, profesoras y alumnos/as hacemos una salida a la sierra en la que los alumnos/as mayores preparan juegos para los alumnos/as más pequeños y los padres, madres y profesores/as participan activamente afianzando las buenas relaciones de la comunidad educativa.

8. **NORMAS DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO**

1. El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro en ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
2. La tolerancia ante la diversidad y la no discriminación.
3. La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
4. El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.

5. El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
6. La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
7. El cuidado en el aseo e imagen personal.
8. La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
9. La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
10. El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
11. En general, el cumplimiento y el respeto de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el Reglamento de Régimen Interno del Colegio.

Los anteriores **deberes y normas de convivencia** se concretan en las siguientes normas de conducta.

9. **NORMAS DE CONDUCTA**

Corresponden a todos los/as alumnos/as todos los derechos y deberes regulados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

1. No se permite el uso de móviles ni otros dispositivos electrónicos, así como cualquier objeto que pueda distraer al propio/a alumno/a o a sus compañeros/as.
2. Respeto a la autoridad del profesor/a en todo momento durante la función educativa y al personal no docente que presta sus servicios en el centro escolar.
3. El trato hacia los/as compañeros/as será siempre correcto, no permitiéndose, en ningún caso el ejercicio de violencia física o verbal.
4. El cuidado en el aseo y la imagen personal.
5. La asistencia a clase es obligatoria. Las faltas de asistencia serán justificadas de forma adecuada por los/as padres/madres/tutores.

6. Puntualidad en la realización de todas las actividades programadas en el Centro.
7. Ningún/a alumno/a saldrá del Centro en horario lectivo sin autorización escrita de sus padres, madres o tutores.
8. El comedor del colegio es un servicio escolar voluntario. El horario del mismo es de 12:30 a 15:00 horas. Durante este periodo de tiempo, los niños y niñas no podrán salir del colegio a menos que sean recogidos por sus padres, madres o tutores/as o personal con la debida acreditación. Aquellos niños y niñas que circunstancialmente necesiten salir del colegio durante el periodo que dura el mencionado servicio, deberán justificar dichas salidas y en ningún caso podrá alterar los turnos establecidos para el comedor.
9. No se puede comer ni masticar chicles durante las horas de clase.
10. El aula, lugar de trabajo y convivencia, deberá presentar un aspecto ordenado y limpio, que permita el uso agradable de la misma.
11. Los materiales privados o del compañero/a merecerán, en todo momento, el cuidado y respeto de todos/as.
12. El material común y los demás elementos de las aulas deben ser respetados y cuidados con esmero.
13. El/la profesor/a será el último en abandonar el aula, evitando que los/as alumnos/as se queden al terminar la actividad escolar.
14. Durante el recreo, los/as alumnos/as estarán en las zonas establecidas para el mismo. Para permanecer en las aulas, será necesaria la autorización expresa del/la profesor/a.
15. Los días en que la inclemencia del tiempo no permita la utilización de las zonas de recreo, los/as alumnos/as permanecerán en sus aulas bajo la responsabilidad de un/a profesor/a.
16. Los/as alumnos/as que hagan uso del servicio de comedor, permanecerán en el patio tras la finalización de las clases de mañana hasta que se les avise para comer en su turno correspondiente.
17. La vía de comunicación escrita entre familias y profesorado serán las circulares que envía el Centro. En 5º y 6º de E.P. también se podrá utilizar como vehículo de comunicación, la Agenda Escolar.

18. Las autorizaciones para la realización de todas las actividades que se promuevan en el centro deberán ser documentos con firmas originales firmados por ambos progenitores o tutores/as legales, nunca fotocopias o similares.
19. Las familias tendrán derecho a tener tutoría con los/as profesores/as de sus hijos/as. En dichas tutorías se levantará acta de los temas tratados, conclusiones y de las medidas de actuación.
20. Las tutorías con familias se realizarán con cita previa y dentro del horario establecido para el efecto en el horario oficial de cada tutor/a. En los casos que el equipo de profesores/as lo considere necesario, el Director, Jefa Estudios y demás profesores/as que el claustro considere necesario, podrán asistir junto con el/la tutor/a dichas tutorías.
21. Como regla general, en el Centro no se administrará ningún tipo de medicamento, exceptuando, si procede, los genéricos que se aplican en las curas superficiales, y siempre en caso de accidente. En el caso de que un/a alumno/a deba llevar un tratamiento prescrito por el médico, se intentará que se administre en las horas en que el/la niño/a está en casa. Sólo cuando esto no sea posible, y de manera excepcional, se administrará en el Centro previo informe médico y autorización escrita de los/las padres y madres.
22. En caso de accidente en el colegio y, dependiendo de la gravedad, el centro llamará a los servicios de emergencias (112) y a la familia y procederemos en consecuencia.

10. MEDIDAS ORGANIZATIVAS GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

10.1. MEDIDAS GENERALES DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

- ✓ El fomento de la participación de toda la Comunidad Escolar en el diseño, desarrollo y análisis de las actividades extraescolares y complementarias organizadas para todo el Centro.
- ✓ El fomento de la interacción entre las personas, estamentos, niveles educativos y entidades.
- ✓ El reconocimiento del valor de acciones y actividades de Ciclos Formativos, Familias Profesionales y Equipos.
- ✓ La promoción de los valores y los derechos fundamentales de las personas.
- ✓ El establecimiento de estrategias para conseguir el impacto externo de las actividades del centro.
- ✓ La información y, posteriormente, la evaluación de las actividades en el seno del Claustro de Profesores/as.
- ✓ La organización, coordinación y supervisión del uso de espacios comunes y la calendarización anual de las actividades.

Las acciones más valoradas y, por lo tanto, más indicadas para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Convivencia han sido aquellas que:

- Suponen la organización y supervisión de recursos y espacios: Establecimiento de normas, procedimientos, protocolos de inventario, mantenimiento, traslado y utilización.
- Están relacionadas con la participación en actividades destinadas a toda la Comunidad Escolar, permiten la participación de los/as alumnos/as en el diseño de actividades y cuya realización tiene impacto externo: Jornada de Puertas Abiertas, Sendas ecológicas, Semana Temática, Fiestas colectivas y Exposiciones.

- Desarrollan contenidos específicos alrededor de la convivencia: Taller sobre Comunicación y Convivencia, Jornadas/Viajes de convivencia relacionados con la labor tutorial y Encuentros Interclases.
- Son salidas formativas organizadas por los departamentos sobre contenidos específicos profesionales: Visitas a eventos o instituciones y viajes de estudio.
- Las reuniones periódicas de los Equipos Docentes.
- La atención personalizada con el alumnado.
- El uso del consenso a la hora de repartir tareas y responsabilidades, intentando alcanzar la mayor implicación.
- Las acciones para programar de forma unificada equilibrando teoría y práctica.
- Las iniciativas para utilizar la Calidad como criterio de mejora continuada. Se proponen las siguientes medidas para la mejora de la Convivencia en el Centro:

1. AULA DE CONVIVENCIA

- El Aula de Convivencia, que será la sala de profesores/as o la sala de informática, según la disponibilidad, consiste en crear un espacio en el que el/la alumno/a pueda reflexionar acompañado de la figura de un/a adulto/a y pretende ser una medida preventiva para dar respuesta a la atención educativa que requiere la diversidad del alumnado del centro, planteándose como una medida para la mejora de la convivencia.
- Es una alternativa a la expulsión del Centro para aquel alumnado sancionado con esta medida. Además, podrán ser derivados al Aula de Convivencia el alumnado que sin cumplir una sanción:
 - Sean reincidentes en su actitud y conducta contra las normas de convivencia.
 - Presenten déficit en autoestima, autocontrol, relaciones personales o en su disposición hacia las tareas escolares y requieran apoyo para mejorar estos factores.

- Los objetivos del Aula de Convivencia son:
 1. Mejorar las conductas y actitudes del alumnado que presenta dificultades en la convivencia y darles un espacio y un tiempo para volver a la autorregulación emocional cuando sea necesaria.
 2. Potenciar la convivencia del grupo-clase y del centro en su conjunto. - Favorecer un proceso de reflexión en el alumnado acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en el aula de convivencia.
 3. Posibilitar que el alumnado sea más responsable de sus propias acciones, pensamientos, sentimientos y comunicaciones con los demás.
 4. Contribuir a desarrollar actitudes solidarias, tolerantes y cooperativas.
 5. Desarrollar estrategias efectivas de resolución de conflictos de forma pacífica mediante el diálogo y la reflexión.
- En todos los casos, se debe valorar si la atención en el Aula de Convivencia puede realmente mejorar la actitud del alumnado. La derivación al Aula de Convivencia no sustituye otras medidas correctivas y/o sancionadoras.
- Los recursos humanos necesarios para el funcionamiento del Aula de Convivencia son:
 1. La Coordinadora de bienestar social y protección del alumnado (en este caso, también Orientadora del Centro).
 2. Profesorado de los grupos de alumnos/as a los que va destinada el Aula de Convivencia.
 3. Profesorado de otros grupos al que se le asignen tareas de atención y control del aula dentro de su horario regular de obligada permanencia en el Centro. Es imprescindible que el profesorado que vaya a colaborar en el aula esté motivado y bien coordinado como equipo de trabajo y formado en resolución de conflictos y otras estrategias de atención a la diversidad.

2. ALUMNO/A MEDIADOR

- Los objetivos de esta medida son los siguientes:
 1. Utilizar estrategias de ayuda entre iguales para conseguir mejorar el clima de convivencia del Centro.
 2. Mejorar el desarrollo socioafectivo del alumnado en general.
 3. Reducir los casos de acoso, la inseguridad y la conflictividad entre el alumnado.
 4. Favorecer la participación directa del alumnado en la resolución de conflictos y la mejora del clima de convivencia escolar.
 5. Fomentar la autonomía de los/as alumnos/as en la resolución de sus propios conflictos.
- Criterios de funcionamiento:
 - El Alumno/a Mediador/a escucha a su compañero/a, le ayuda cuando tiene dificultades y actúa de mediador ante la resolución de posibles conflictos.
 - Para ayudar a resolver los conflictos, el/la Alumno/a Mediador podrá utilizar “El Puente de Mediación”, como herramienta para ayudar a resolver por pasos un conflicto desde la comunicación asertiva.
 - La Comisión de Convivencia será la responsable de este recurso y debe existir un equipo de profesores/as que van a impulsarlo y hacer el seguimiento de las tareas.
 - El Equipo de Profesores/as responsables del recurso debe explicitar las cualidades del alumnado/a Mediador/a, así como los tiempos, espacios y mecanismos de evaluación.
 - Los/as Alumnos/as Mediadores serán de los cursos 5º y 6º de E.P.

Los perfiles a los que va dirigido este recurso son:

- A. Alumnado con problemas reiterados de conducta.
- B. Alumnado con dificultades en la integración escolar.
- C. Alumnado con dificultades con profesores/as.
- D. Cualquier alumno/a que requiera ayuda de alguien neutro y

objetivo que le ayude a resolver un conflicto.

- Se informará del Proyecto a las Familias de ambos alumnos/as, Mediador/a y Alumno/a que realiza la mediación.
- El alumnado Mediador/a debe ser formado en el desarrollo de habilidades básicas de comunicación y resolución de conflictos, entrenándole en las habilidades necesarias y pasos concretos para realizar una mediación formal entre dos niños/as. Se debe fomentar la cohesión y cooperación entre este equipo de alumnos/as que se prestan voluntariamente para ser Mediadores

(Ejemplo: crear una Junta de Alumnos/as Mediadores).

- Los/as mismos/as compañeros/as pueden sugerir a algún/a alumno/a que se preste para ser Mediador/a, teniendo en cuenta sus características personales. El Equipo Educativo y el/a tutor/a deben dar el visto bueno al alumnado que se presta para ser Mediador.

El Alumnado Mediador no es policía, su misión no es vigilar al alumno/a con dificultades, ni sancionarle.

3. BUZÓN DE OPINIONES, SUGERENCIAS Y CONFLICTOS.

- Se va a instalar en las aulas en las que se crea conveniente un buzón y algunos papeles a disposición del alumnado, con el objetivo de facilitar la expresión de sus necesidades y peticiones, facilitando que puedan exponer los conflictos que hayan tenido con sus iguales. Los observadores también podrán escribir y sugerir soluciones.
- Los alumnos/as podrán decidir si ponen su nombre en el papel o si, por el contrario, lo dejan de forma anónima en el buzón.
- El buzón será revisado semanalmente por la orientadora o los/as tutores/as para trabajar con los/as alumnos/as aquellos aspectos que hayan surgido.

4. REGISTRO DE SEGUIMIENTO DE CADA CLASE

- Cada curso dispondrá de un registro compartido por todos los profesionales del centro en el que se anotará cualquier incidencia que se considere relevante para el mantenimiento del clima de convivencia de la clase. Consiste en una medida para facilitar la comunicación y la coordinación del Equipo Educativo del centro en nuestra labor de prevención e intervención en problemas de relación. Esta medida facilita al tutor/a tener un seguimiento más estrecho y documentado de la evolución de su grupo.

11. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

Artículo 20.- El Claustro de profesores/as

Al Claustro de profesores sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

Artículo 21.- El/a director/a del centro

Corresponden al director/a sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que correspondan a los/as alumnos/as, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyen al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.
- f) Velar por la mejora de la convivencia.
- g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
- h) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.
- i) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

Artículo 22.- El/a jefe/a de estudios

Al/la jefe/a de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro. Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- b) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- c) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- d) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El/a jefe/a de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a las familias, cuando el/a alumno/a es menor.

Artículo 23.- El/a orientador/a

El/a orientador/a realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

- a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.

- b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- c) Colaboración con el/la jefe/a de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
- d) Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

Artículo 24.- Los/as tutores/as y los/as profesores/as

1. En materia de convivencia, corresponde a los/as tutores/as:

- a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos/as de su tutoría.
- b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
- c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
- d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos/as en casos reiterativos.
- e) Poner en conocimiento de las familias, cuando el/a alumno/a sea menor, las normas de convivencia.

- f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
- g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

2. En materia de convivencia, corresponde a los/as profesores/as:

- a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los/as alumnos/as los valores de la ciudadanía democrática.
- b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
- c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

Artículo 25.- Otros profesionales del centro

- 1. Otros profesionales del centro, realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.
- 2. Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

Artículo 26.- El alumnado

1. Corresponde al alumnado:

- a) Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.
- b) Participar en la promoción de la convivencia a través de los/as delegados/as de grupo, de la junta de delegados/as, de las asociaciones de alumnos/as, y de sus representantes en el Consejo Escolar.
- c) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.

2. Los delegados, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:

- a) Fomentar la convivencia entre los/as demás alumnos/as de su grupo.
- b) Colaborar con los/as profesores/as y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.
- c) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBI fobia.
- d) Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

3. La junta de delegados, en relación a la convivencia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo en relación a la mejora de la convivencia.
- b) Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos/as ayudantes.
- c) Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.

Artículo 27.- Las familias o tutores/as

Los padres, madres o tutores y tutoras, cuando el/a alumno/a es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos/as o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar. Los padres, madres o tutores y tutoras, cuando el alumno/a es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

13. MEDIDAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA, MEDIDAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN

Tal y como establecen nuestras Normas de organización y funcionamiento de centro, se aplicarán las medidas correctoras pertinentes, dependiendo de la gravedad de los hechos.

Así mismo, tal y como establece la Ley 4/2023, del 22 de marzo de derechos, garantías y protección integral de la infancia y la adolescencia de la Comunidad de Madrid en su Artículo 35.3 sobre Medidas específicas en el ámbito educativo, todos los centros educativos están obligados a incorporar en sus planes de convivencia protocolos de actuación frente a cualquier forma de violencia. Las personas que ostentan la dirección o titularidad de los centros educativos se responsabilizarán de que la comunidad educativa esté informada

de los protocolos de actuación existentes, así como de la ejecución y el seguimiento de las actuaciones previstas en los mismos.

Conductas contrarias a las normas de convivencia

SECCIÓN1ª

Artículo 31

Ámbito de aplicación

1. Con el objeto de garantizar en los centros educativos la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, los centros en el marco de su autonomía elaborarán las normas de organización y funcionamiento, y corregirán de conformidad con el presente decreto, los actos que realicen los/as alumnos/as contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realizarán fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.

2. También los centros en el marco de su autonomía incluirán en las normas de organización y funcionamiento, medidas correctoras conforme al presente decreto para aquellas conductas de los/as alumnos/as que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.

3. En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los/as profesores/as del equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

4. En todo caso, se garantizará la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, respetando los principios de la

potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correctoras, la no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho al trámite de audiencia y alegación, y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

SECCIÓN 2ª

Tipos de conductas y medidas correctoras

Artículo 32

Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras

1. Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el presente decreto se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras correspondientes, deberá figurar en las normas de convivencia del centro y se atenderán a lo dispuesto en el presente decreto. Asimismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.
2. Las normas de convivencia de los centros incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.
3. Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

Artículo 33

Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

Artículo 34

Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves.

1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.

i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.

j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.

k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.

La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.

m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.

n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.

b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el/a jefe/a de estudios o el/a director/a, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.

d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.

e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.

f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Artículo 35

Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves

1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los/as profesores/as y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros/as.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.

m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.

b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.

c) Cambio de grupo del alumno/a.

d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.

e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.

f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un/a alumno/a de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.

g) Expulsión definitiva del centro.

Artículo 36

Inasistencia a clase

1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el/la profesor/a de la misma, por el/la tutor/a o por el/a jefe/a de estudios.

2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los/as alumnos/as que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

SECCIÓN 3.a

Órganos competentes para adoptar y aplicar medidas correctoras y criterios de adopción y aplicación de las mismas.

Artículo 37

Distribución de competencias

1. Los miembros del equipo directivo y los/as profesores/as serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores/as y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los/as propios/as alumnos/as. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.

2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor/a que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al/ a la jefe/a de estudios.

3. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:

a) El/a tutor/a y los/as profesores/as del alumno/a, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2.

b) El/a jefe/a de estudios y el/a director/a, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2.

d) El/a director/a del centro, oído el/a tutor/a, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2.

4. La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al/la director/a del centro.

Artículo 38

Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.

b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.

c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.

d) Favorecer la toma de conciencia por los/as alumnos/as de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.

e) Educar a los/as alumnos/as en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.

3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.

4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.

5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el/la alumno/a realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor/a.

6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del/la alumno/a, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del/la alumno/a creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los/as alumnos/as y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Artículo 39

Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares.

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres, madres o tutores/as del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.
2. El/a director/a determinará el horario y otras condiciones en las que un/a alumno/a temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizando un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El/a director/a del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El/a alumno/a que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

Artículo 40

Criterios para la graduación de las medidas correctoras

1. Para la graduación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el incumplimiento de las normas de conducta.
2. Se considerarán circunstancias atenuantes:
 - a) El arrepentimiento.
 - b) La ausencia de intencionalidad.

- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

3. Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

SECCIÓN 4.a

Artículo 41

Asunción de responsabilidades y reparación de daños:

- a) Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les

corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

b) Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

SECCIÓN 5.a

Artículo 42

Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia

Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.

Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.

Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.

Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.

- Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.
- En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.
- Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

Artículo 43

Coordinación interinstitucional

De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.

En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, el director dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, y estos la rechazan de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las

medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.

Capítulo II

Procedimientos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar.

SECCIÓN 1.a Disposiciones generales

Artículo 44

Principios generales

La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el plan de convivencia y en las normas de convivencia del centro educativo.

El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar.

En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.

Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos.

Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves, teniendo en consideración la posibilidad prevista en el artículo 46.2 de este decreto.

SECCIÓN 2.a

Estrategias de prevención y resolución de conflictos

Artículo 45

Definición y aspectos prácticos

Las estrategias para la resolución de conflictos representan una alternativa voluntaria para prevenir y canalizar cualquier situación que de otra manera

podría ser perjudicial para la convivencia escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos.

La resolución de conflictos implica la utilización de una serie de herramientas que permitan manejar los conflictos de manera creativa y constructiva entre alumnos, por medio de una decisión responsable y voluntaria, partiendo de la realidad, particularidad y contexto en el que se desarrolla el conflicto.

Las estrategias de prevención y resolución de conflictos se recogerán en el plan de convivencia de los centros educativos.

SECCIÓN 3.^a

Procedimiento disciplinario Subsección

1.^a *Procedimiento disciplinario ordinario*

Artículo 46

Procedimiento disciplinario ordinario

El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto a las faltas leves.

Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.

En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Artículo 47

Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario

Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 de este decreto. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener

más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.

Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.

Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.

El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.

La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

Subsección 2.^a

Procedimiento disciplinario especial

Artículo 48

Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario.

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2, de este decreto.

Artículo 49

Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales.

El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándose al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la

suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Artículo 50

Instrucción del expediente

La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.

Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus progenitores o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponer la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncian explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Artículo 51

Resolución del expediente.

El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.

El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

Subsección 3.^a

Comunicaciones, reclamaciones, recursos, plazos y otros procedimientos

Artículo 52

Comunicaciones

Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Artículo 53

Reclamaciones

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el/la alumno/a o sus padres/madres o tutores/as, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el/a Director/a del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director/a de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 54

Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras.

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor/a.

Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del/la alumno/a.

2. El/a director/a nombrará un/a profesor/a responsable de dicho seguimiento, preferentemente el/la tutor/a del profesorado que dé clase al alumno/a.

El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el/la alumno/a. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.

3. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los/as alumnos/as que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.

4. El director/a podrá autorizar al/a la alumno/a la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno/a de la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

Artículo 55

Plazos de prescripción.

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.

3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

9.9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Para el seguimiento y evaluación del plan de convivencia se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- El claustro de profesores/as participará en la evaluación anual de la convivencia en el centro.
- El equipo directivo llevará a cabo diferentes funciones para velar por la buena convivencia del centro, garantizando el cumplimiento de normas, la resolución pacífica de conflictos, aprobar proyectos y normas relacionados con la convivencia.
- El consejo escolar realizará un informe anual de seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.
- El equipo directivo, junto con la comisión de convivencia, elaborarán al finalizar el curso la memoria del plan de convivencia, que será informado al claustro de profesores/as y al Consejo escolar.
- En el primer mes de cada curso escolar la comisión de convivencia analiza y valora las propuestas de modificación reflejadas en la memoria.

16. REFORMAS, MODIFICACIONES Y APROBACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

Disposiciones derogatorias**Primera:**

Queda derogado el anterior Reglamento de Régimen Interno, así como cuantas normas se hayan establecido en el centro.

Segunda:

Cualquier apartado de este Reglamento podrá modificarse o derogarse cuando lo apruebe la mayoría del Consejo Escolar.

Disposiciones finales

- Este Reglamento es de obligado cumplimiento para todos los miembros del Colegio.
- Las presentes Normas de organización y funcionamiento de centro entrarán en vigor al día siguiente de haber sido aprobadas por el Consejo Escolar.
- Los órganos de gobierno del Centro promoverán su difusión y cumplimiento dentro de la Comunidad Educativa.
- Fecha de aprobación: 23 de octubre de 2025